

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A.S.: 099/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-33-002-2013-00664-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA AURORA ARBELAEZ ARIAS
DEMANDADOS: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Que mediante providencia del 25 de febrero del año 2020, se accedió a la solicitud de gastos provisionales para la realización del dictamen pericial por parte de la profesional LILIANA ARCILA RIVERA, fijándose los mismos por valor de \$400.000, los cuales debían ser cancelados tanto por la parte demandante como por la demandada.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha remitido a este Despacho, constancia alguna que permita verificar la entrega efectiva de los gastos provisionales a la la profesional ARCILA RIVERA, **SE REQUIERE** tanto a la parte accionante como a la entidad accionada, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite al Despacho el suministro de los honorarios provisionales para cubrir los gastos asociados a la pericia.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 23**,
el día **19/02/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ